

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
TESORERIA MUNICIPAL SAN PEDRO SOLOMA,
HUEHUETENANGO
01 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

GUATEMALA, MAYO DE 2010



ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	4
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	11
Anexos	12
Información Financiera y Presupuestaría	13
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	13
Egresos por Grupos de Gasto	14
Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado	15
Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores	16





Guatemala, 28 de mayo de 2010

Señor:

Nicolás Mateo Pérez Rodríguez

Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SOLOMA, HUEHUETENANGO

Señor(a) Alcalde Municipal:

Hemos efectuado la auditoría, evaluando aspectos financieros, de control interno, cumplimiento, operacionales y de gestión en el (la) MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SOLOMA, HUEHUETENANGO con el objetivo de practicar auditoría Gubernamental de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2009 al 31-12-2009.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009 y como resultado de nuestro trabajo se formularon los siguientes hallazgos:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

- 1 Deficiente registro en bienes de almacén

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

- 1 Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y obras
- 2 Recomendaciones de Auditoría anterior no cumplidas
- 3 Cheques sin impresión de leyenda No Negociable
- 4 Falta de publicación de documentos de los eventos en el portal de





Guatecompras

5 Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe de Auditoría, fue (fueron) discutido (s) con las personas responsables.

Todos los comentarios y recomendaciones que hemos determinado, se encuentran en detalle en el correspondiente Informe de Auditoría, para un mejor entendimiento de este Resumen Gerencial.

Atentamente,

Ponente(s):



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La Municipalidad de San Pedro Soloma, Huehuetenango, ejerce su autonomía municipal de conformidad con la Constitución Política de Guatemala, según los artículos números 232, 253, 254 y 255; Decreto del Congreso de la República de Guatemala número 12-2002 Código Municipal.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 el ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2009, a efecto de determinar que la información contable registrada, esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoría Gubernamental.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del Control Interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.



Específicos

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del Ejercicio Fiscal 2009 y comprobar la veracidad de los documentos de soporte.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del Control Interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de las Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implementación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencias de Gobierno Central y donaciones, se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras y que cumplan con las disposiciones del Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura del Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, cubriendo el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Cuentas por Pagar, Préstamos, Ingresos por fuente de financiamiento corrientes y de capital, Donaciones, Gastos administrativos y de operación; considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles, Transferencias, etc.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Hallazgo No.1

Deficiente registro en bienes de almacén

Condición

Se comprobó que existe deficiencia en el registro de ingreso de los bienes y materiales de construcción adquiridos por la Municipalidad, por no existir un Encargado de Almacén que vele por ese control específico, ya que no se utiliza el Formulario “Recepción de Bienes y/o Servicios” y el de “Solicitud/Entrega de Bienes”, obligatorios para un adecuado control de los bienes y materiales.

Criterio

El Manual de de Administración Financiera Municipal (MAFIM I), en el Módulo de Almacén, numeral 1.1.2, indica “El Almacén Municipal debe contar con un encargado, al que se le puede denominar Guardalmacén, quien será responsable de la custodia y control de todos aquellos bienes que por su naturaleza son sujetos de esta clase de control. “ Así mismo, dentro de una de las atribuciones del Encargado de Almacén la 1.3.1 indica “Llenar el respectivo formulario “Recepción de Bienes y Servicios”, al recibir de los proveedores los bienes, materiales o suministros, tomando como base la información de la factura y la orden de compra, firmará, sellará y obtendrá la firma de quien hace la entrega de los artículos. El original de la Recepción de Bienes y Servicios, será para el proveedor, para que sea agregado a la factura. “

Causa

No se tiene un control del movimiento de los ingresos y salidas de materiales adquiridos para el mantenimiento de los diversos servicios municipales y las ayudas autorizadas por la Corporación Municipal, consistente en materiales, a los diferentes Cocodes existentes en el municipio.

Efecto

Existe riesgo de que puedan extraviarse los materiales y no lleguen a su destino final, causando menoscabo en las finanzas municipales.

Recomendación

El Alcalde Municipal, deberá nombrar a una persona para que se haga cargo del Almacén Municipal, y que cumpla con las atribuciones inherentes al cargo.



Comentario de los Responsables

No se tuvo respuesta de los responsables, a la Nota de Auditoría No. DAM-0204-2010-01, de fecha 06 de abril de 2010.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, por no tener respuesta a lo planteado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal, por la cantidad de Q 5,000.00.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Hallazgo No.1

Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y obras

Condición

Se comprobó que se fraccionó la compra de combustible con la Gasolinera "Emilia" con el motivo de evadir el procedimiento de cotización, tal como se demuestra con el pago de las siguientes facturas: No. 1128 del 15/06/2009 por Q7,828.57; No. 1120 del 05/07/2009 por Q11,137.68; No. 1113 del 03/07/2009 por Q21,214.29; No. 1108 del 01/07/2009 por Q19,285.71; No. 1110 del 02/07/2009 por Q19,285.71; No. 1114 del 02/07/2009 por Q5,214.29; No. 1119 del 03/07/2009 por Q11,410.71; No. 1118 del 03/07/2009 por Q21,468.75; No.1117 del 03/07/2009 por Q18,607.14; No. 1129 del 03/07/2009 por Q12,571.43; No. 1107 del 10/07/2009 por Q19,285.71; No. 1116 del 03/07/2009 por Q20,107.14; No. 1111 del 02/07/2009 por Q19,285.71; No. 1109 del 02/07/2009 por Q19,285.71; No. 1122 del 07/07/2009 por Q19,285.71; No. 1121 del 06/07/2009, por Q9,642.86; 1112 del 03/07/2009 por Q21,928.57; No. 1115 del 03/07/2009 por Q22,321.43; 1130 del 15/07/2009 por Q19,285.71; haciendo un total Q318,452.85 sin el valor del Impuesto Agregado -IVA-.

Criterio

El Decreto No. 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 38, establece: "Cuando el precio de los bienes, o de las obras, suministros o la remuneración de los servicios exceda de treinta mil quetzales (Q30,000.00) y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización, así: a) Para las municipalidades que



no exceda de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00). b) Para el Estado y otras entidades, que no exceda de novecientos mil quetzales (Q900,000.00). En el sistema de cotización, la aprobación de los formularios, designación de la junta y la aprobación de la adjudicación, compete a las autoridades administrativas que en jerarquía le siguen a las nominadas en el artículo 9 de esta Ley. Si los bienes, suministros o remuneración de los servicios están contemplados en el Contrato Abierto, entonces procederá la cotización. De realizarse la misma será responsable el funcionario que la autorizó".

Causa

Fraccionar la compra de materiales, para evadir el procedimiento de cotización contenida en la Ley vigente.

Efecto

Evasión del procedimiento de cotización, en la adquisición de bienes y servicios con precios superiores y materiales de menor calidad, causando menoscabo a los intereses de la municipalidad.

Recomendación

Las autoridades municipales, previo a las negociaciones, deben de cumplir con los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.

Comentario de los Responsables

No se tuvo respuesta de los responsables, a la Nota de Auditoría No. DAM-0204-2010-01, de fecha 06 de abril de 2010.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, por no tener respuesta a lo planteado.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 81, para el Alcalde y Tesorero Municipal la cantidad de Q7,961.32, para cada uno.

Hallazgo No.2

Recomendaciones de Auditoría anterior no cumplidas

Condición

Se comprobó que la siguiente recomendación: "Implementación inmediata de un control adecuado para la distribución de combustible", no se ha cumplido a la fecha.



Criterio

Las Normas Generales de Control Interno, en el punto 1.10 Manuales de Funciones y Procedimientos, indican que la máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad.

Causa

Descuido de las autoridades municipales, de mantener un control eficiente en lo que se refiere al consumo del combustible.

Efecto

No se puede determinar con exactitud, que cantidad de combustible se utilizó en cada una de las actividades ejecutadas, repercutiendo directamente en los recursos municipales.

Recomendación

El Alcalde Municipal, deberá solicitar apoyo institucional, a efecto de que se elabore un manual que sirva para controlar eficientemente el uso del combustible utilizado por la Municipalidad.

Comentario de los Responsables

No se tuvo respuesta de los responsables, a la Nota de Auditoría No. DAM-0204-2010-01, de fecha 06 de abril de 2010.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, por no tener respuesta a lo planteado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, y Artículo 42 para el Alcalde y Tesorero Municipal, la cantidad de Q 7,500.00, cada uno.

Hallazgo No.3**Cheques sin impresión de leyenda No Negociable****Condición**

Se comprobó que en la Tesorería Municipal, se extienden cheques para el pago de facturas de gastos de funcionamiento e inversión, sin la leyenda "NO



NEGOCIABLE”.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, numeral 1.2, establece que: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implementar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales.” El Decreto No. 2-70 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Comercio, artículo 498, establece “En los cheques cualquier tenedor podrá limitar su negociabilidad, estampando la cláusula NO NEGOCIABLE.

Causa

Incumplimiento en la colocación de la leyenda NO NEGOCIABLE en los cheques emitidos por el sistema.

Efecto

Que los cheques emitidos por la Municipalidad, sean sujetos de alteraciones por personas ajenas al titular, situación que puede ir en detrimento de los recursos financieros municipales.

Recomendación

Se recomienda imprimir o en su defecto escribir en los cheques la leyenda No Negociable.

Comentario de los Responsables

No se tuvo respuesta de los responsables, a la Nota de Auditoría No. DAM-0204-2010-01, de fecha 06 de abril de 2010.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, por no tener respuesta a lo planteado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, y Artículo 42 para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q 4,000.00.

Hallazgo No.4

Falta de publicación de documentos de los eventos en el portal de Guatecompras



Condición

Se estableció que en los siguientes proyectos de infraestructura: Construcción Escuela Aldea Suyil, por Q338,750.00; Ampliación de la Escuela Primaria de la Aldea Najab ', por Q522,642.86; y Construcción del Puente Vehicular hacia la Aldea Yulaixtiquix por Q347,086.61; valores sin el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, la publicación de los Contratos en Guatecompras, se realizó después del plazo establecido por la Ley respectiva.

Criterio

El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo 1056-92, Artículo 8, segundo párrafo indica: “Asimismo, los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras, las municipalidades, las empresas públicas estatales o municipales y todas las entidades sujetas a la Ley, previamente al procedimiento establecido en la Ley y su Reglamento, publicarán y gestionarán en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, los anuncios o convocatorias y toda la información relacionada con la compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran.” Y Resolución No. 100 del Ministerio de Finanzas Públicas, Artículo 8 inciso j) el cual indica “El Contrato debe publicarse en Guatecompras luego de que haya sido firmado por las partes intervinientes y a más tardar 12 horas después de que haya sido aprobado por la autoridad superior.

Causa

Inobservancia de la normativa legal vigente para los procesos de cotización y/o licitación pública.

Efecto

No se da a conocer en el tiempo establecido por la ley, el contenido de los contratos, de los eventos promovidos por la Municipalidad, afectando de esta manera la confiabilidad y transparencia de los mismos.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al personal de la OMP, a efecto que se cumpla con todo el proceso de Guatecompras, de conformidad con la Ley respectiva.

Comentario de los Responsables

En Oficio No. 10-2010, de fecha 09 de Abril de 2010, el señor Coordinador de la OMP, manifiesta: “Que estas circunstancias se han dado por asuntos de fuerza mayor en algunas ocasiones porque el sistema de Internet es interrumpido en el área geográfica de nuestra ubicación.”



Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, ya que por las razones expuestas no desvanecen el cargo.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83, y Acuerdo Gubernativo 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56 para el Alcalde y Coordinador de la OMP, la cantidad de Q12,084.80, cada uno.

Hallazgo No.5

Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-

Condición

Se estableció que en los siguientes proyectos de infraestructura: Construcción Escuela Primaria del Caserío Nenajá por Q520,758.93; y Construcción Puente Vehicular hacia la Aldea Yulaixtiquix por Q347,086.61; valores sin el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, la información no se encuentra actualizada en el Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP-

Criterio

El Decreto Número 11-2007 del Congreso de la República de Guatemala, artículo 12, segundo párrafo indica: Las entidades de la administración central, entidades descentralizadas, y entidades autónomas, (incluyendo las municipalidades y sus empresas), así como cualquier persona nacional o extranjera que por delegación del Estado reciba, invierta, o administre fondos públicos según convenio o contrato suscrito, o ejecute proyectos a través de fideicomiso, deberá registrar mensualmente, en el módulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

Causa

Incumplimiento a lo establecido en los aspectos legales que regulan esta actividad municipal.

Efecto

No se tiene un control específico del avance físico y financiero, de las obras ejecutadas por la actual administración municipal en el portal de SEGEPLAN.



Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al personal de la Oficina Municipal de Planificación, a efecto de que se mantenga actualizada tal información.

Comentario de los Responsables

En Oficio No. 10-2010, de fecha 09 de Abril de 2010, el señor Coordinador de la OMP, manifiesta: “Que en cuanto al proyecto Construcción Escuela Primaria Caserío Nenajá se ejecuto con fondos del Consejo de Desarrollo y de la Municipalidad, siendo en este caso que es el Consejo de Desarrollo que le da seguimiento en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), con relación al proyecto Construcción Puente Vehicular, hacia la Aldea Yulaixtiquix, el cual fue ejecutado con fondos propios de la municipalidad, y el cual se le dio el seguimiento pertinente en el (SNIP), como lo demostramos con la documentación que adjuntamos”

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, porque no se subió esta información al Portal de Segeplan.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Coordinador de la OMP, por la cantidad de Q 4,000.00, cada uno.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	NICOLAS MATEO PEREZ RODRIGUEZ	ALCALDE	15/01/2008	15/01/2012
2	JOSE DOMINGO JUAREZ TOMAS	SINDICO I	15/01/2008	15/01/2012
3	ESTEBAN FRANCISCO DIEGO MARTIN	SINDICO II	15/01/2008	15/01/2012
4	FERNANDO ANDRES GONZALEZ LOPEZ	CONCEJAL I	15/01/2008	15/01/2012
5	PEDRO MATEO MIGUEL BARTOLO	CONCEJAL II	15/01/2008	15/01/2012
6	RICARDO RODAS DIEGO	CONCEJAL III	15/01/2008	15/01/2012
7	JOSE ESTEBAN TOMAS JOSE	CONCEJAL IV	15/01/2008	15/01/2012
8	DIEGO MARTIN DOMINGO NICOLAS DIEGO	CONCEJAL V	15/01/2008	15/01/2012
9	RIGOBERTO TZUNUM SALVADOR	SECRETARIO	15/01/2008	15/01/2012
10	MAURICIO VITALINO GARCIA JUAN	TESORERO	15/01/2008	15/01/2012
11	ERVIN RAMON DIAZ VELASQUEZ	COORDINADOR O.M.P.	15/01/2008	15/01/2012
12	JUAN JOSE DIAZ CRUZ	AUDITOR INTERNO	15/01/2008	15/01/2012



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

EXPRESADO EN QUETZALES

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	187,450.00		187,450.00	197,123.00	-9,673.00
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	256,700.00		256,700.00	125,837.32	130,862.68
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	177,700.00	357,180.96	534,880.96	579,790.00	-44,909.04
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	427,600.00		427,600.00	199,467.50	228,132.50
15.00.00.00	RENTAS A LA PROPIEDAD	6,000.00		6,000.00	89,306.72	-83,306.72
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,828,738.05	450,300.81	2,279,038.86	1,911,770.43	367,268.43
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8,703,435.32	4,178,229.21	12,881,664.53	12,762,950.00	118,714.53
23.00.00.00	Disminución de otros Activos Financieros		1,169,724.62	1,169,724.62		1,169,724.62
	TOTAL	11,587,623.37	6,155,435.60	17,743,058.97	15,866,244.97	1,876,814.00



Egresos por Grupos de Gasto

EXPRESADO EN QUETZALES					
OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	3,235,000.00	175,913.83	3,410,913.83	3,063,418.28	90
Servicios No Personales	727,038.05	900,888.58	1,627,926.63	1,513,461.35	93
Materiales y Suministros	1,184,870.00	3,908,004.76	5,092,874.76	4,942,551.81	97
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	4,906,165.28	2,213,245.36	7,119,410.64	6,074,030.19	85
Transferencias Corrientes	335,600.00	17,998.05	353,598.05	310,174.30	88
Servicios de Deuda y Amortización de otros pasivos	1,198,950.04	-1,060,614.98	138,335.06		
Total	11,587,623.37	6,155,435.60	17,743,058.97	15,903,635.93	



Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado**EXPRESADO EN QUETZALES**

No.	CONCEPTO	MONTO
1.	10% Funcionamiento	65,226.20
2.	10% Inversión	4,750.25
3.	IVA-PAZ Funcionamiento	191,447.74
4.	IVA-PAZ Inversión	19,215.61
5.	Timbres y papel Sellado	3,390.00
6.	ISR sobre Dietas	5,157.76
7.	Imp. Circ. Vehículos Funcionamiento	3,747.08
8.	Imp. Circ. Vehículos Inversión	637.44
9.	Petróleo, Inversión	752.12
10.	Fondos Propios	14,544.91
11.	Cuota Laboral Plan Prestaciones Emp. Mpal	17,566.50
12.	IGSS Laboral	14,326.36
13.	Prima de Fianza	750.00
	TOTAL	341,511.97



Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores

EXPRESADO EN QUETZALES

No.	BANCO	No. DE CUENTA	DEPOSITADO
1.	DESARROLLO RURAL	3-438-00772-2	339,815.17
2	INMOBILIARIO	45014207	1,693.06
3	C. H. N.	02-035-000253-8	3.74
		TOTAL:	341,511.97

